

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL ALBERGUE TURÍSTICO MUNICIPAL DE QUEL, "CASA ANGELITAS"**

## **Art. 1º.- Disposiciones Generales**

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue Turístico Municipal están obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento.

## **Art. 2º.- Definición.**

El Albergue Turístico Municipal de Quel, ubicado en la Plaza de Abajo, nº 7, es un establecimiento de carácter turístico que presta servicios de desayuno y alojamiento en habitaciones con literas de capacidad múltiple o en habitaciones individuales con cama de matrimonio.

## **Art. 3º.- Administrador del Albergue.**

Al frente de la explotación del Albergue estará una empresa gestora o una persona contratada por el Ayuntamiento a tal fin, que con el carácter de administrador o encargado general realice la gestión integral de la instalación, siendo sus funciones principales las siguientes:

- Control de acceso de los usuarios y del buen orden dentro del edificio.
- Atención del comedor y la cocina.
- Operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.
- Control de ropas de cama, toallas, y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.
- Tener a disposición de los alberguistas la documentación o información de todo tipo relativa a actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en Quel y otros municipios de su entorno, recabando de los Ayuntamientos, oficinas de turismo, Comunidad de La Rioja y otros organismos la información necesaria a tal objeto.
- Facilitar a los alberguistas información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico y entorno de Quel, y darles la máxima difusión.

Sin perjuicio de las funciones que directamente corresponden al Gerente del Albergue Turístico, las cuestiones que no estén recogidas en este Reglamento serán de cuenta de los responsables municipales: Alcalde o Concejales delegados a tal efecto.

## **Art. 4º.- Normas de organización y comportamiento.**

### **3.1.- De carácter general.**

a) El Albergue podrá estar abierto los 365 días del año, siempre que los posibles usuarios así lo demanden. El horario de apertura y cierre del Albergue será decidido por el administrador, el cuál deberá comunicarlo a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Quel para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

b) El Albergue contará obligatoriamente con una línea de teléfono fijo y un móvil de contacto que deberán ser atendidos por el administrador. Ambos números de teléfono deberán ser notificados a primeros de años al Ayuntamiento de Quel para que este pueda darlos a conocer mediante los medios pertinentes.

c) El horario de la primera entrada y última salida de las habitaciones del albergue será estipulado por el administrador; si para la hora de salida marcada para el último día no se ha retirado el equipaje el huésped quedará obligado a pagar una pernoctación más. Ambas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Quel para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

d) El administrador estipulará la hora en que las habitaciones deben de quedar libres para su limpieza; así como el horario durante el cual se servirá el desayuno. Estas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue. Pasada la hora fijada para el desayuno ningún usuario podrá reclamar la devolución o deducción de importe económico alguno por no haber disfrutado de dicho servicio.

e) La adjudicación de plazas se realizará por el administrador respetando el orden de llegada o de reserva. Si un grupo estuviese en una habitación y, faltando por ocupar no más de dos camas, deseara que no entrase ninguna otra persona puede hacerlo abonando el importe correspondiente a todas las camas de la habitación. Las habitaciones individuales con cama de matrimonio se adjudicarán por orden de llegada o reserva.

f) Está prohibido introducir cualquier tipo de animal en el recinto.

g) En la recepción se facilitará la llave de la habitación, debiendo entregarla o depositarla allí cada vez que se abandone el Albergue Turístico.

h) Cada habitación contará con ropa de cama y toallas.

i) El Albergue Turístico es un alojamiento comunitario, que obliga a todos los usuarios a aguardar silencio en los dormitorios y observar las normas generales de higiene, tanto personal como en el uso de sus servicios e instalaciones.

j) Los residentes intentarán hacer un consumo racional de la energía mediante las mediadas habituales en el propio domicilio: Apagar las luces cuando no se precisen, cerrar las ventanas para evitar que huya el calor, cerrar bien los grifos y no derramar agua innecesariamente, avisar de los desperfectos que puedan observarse para que puedan ser reparados, etc.

k) No está permitido a los residentes el acceso a intendencia, cocina y salas de máquinas.

l) Las tarifas de precios de todos los servicios y horarios estarán expuestos en el tablón de anuncios de recepción y en las plantas del establecimiento.

m) No está permitido a los residentes poder cocinar en todo el Albergue.

n) El administrador estipulará la forma y plazos para liquidar y satisfacer las tarifas correspondientes por los usuarios, y las posibles fianzas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Quel para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

ñ) En caso de inobservancia por parte de los usuarios de las normas de comportamiento contenidas en este reglamento o en la normativa general autonómica de La Rioja, el administrador podrá adoptar las medidas necesarias para hacer cesar esta situación, pudiendo incluso expulsar de Albergue a los infractores. Sin perjuicio de

todo ello, los causantes de daños al edificio, a sus instalaciones o a otras personas están obligados a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado, pudiéndose retener en prenda sus ropas, enseres o documentos hasta el abono de los mismos. Podrá denegarse el uso del Albergue a quienes se encuentren incurso en demandas por impago o reclamación por daños o mal uso de las instalaciones en estancias anteriores en este establecimiento o en otros similares de La Rioja. Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en el Albergue recaerán en las personas que los ejecutasen o en sus representantes legales, reservándose el administrador el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

### 3.2.- En las habitaciones.

Se prohíbe tender ropa a la calle, enchufar hornillos, arrojar basuras y objetos por las ventanas, molestar a los demás con el volumen de los aparatos de sonido, comer, beber y fumar. Es obligado cuidar de su orden y limpieza y respetar el descanso de los compañeros, sobre todo a partir de las veintitrés horas.

### 3.3.- En la sala de estar y televisión.

Se prohíbe manipular los aparatos de T.V. y sus auxiliares. Es obligado cuidar el uso de la prensa, los libros y los juegos, usarlos con mayor cuidado y silencio a partir de las veintitrés horas, respetar el mobiliario, no fumar y evitar ruidos innecesarios y conversaciones ruidosas.

El administrador podrá alquilar esta sala para la realización de conferencias, charlas, exposiciones..... etc. Mientras duren estas actividades los usuarios del Albergue tendrán restringida la entrada.

### 3.4.- En los servicios higiénicos.

Es obligado hacer uso correcto, para los fines a que están destinados y en el momento necesario, evitar deterioros y averías y comunicar rápidamente las que se observen, cerrar grifos, evitar atascos, no derramar agua, no manipular plomos, cuidar llaves y conmutadores de luz, etc. Las papeleras se utilizarán conforme a su destino.

### 3.5.- En el comedor.

Es obligado respetar el horario establecido para el desayuno. Se prohíbe fumar y acceder al comedor sin adecuadas condiciones de higiene o vestimenta.

## **Art. 5º.- Determinación del precio de los servicios.**

El precio de los servicios que oferta el Albergue Turístico Municipal "Casa Angelitas" se ajustará al regulado por la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Quel.

## **Art. 6º.- Registro de residentes.**

Para la utilización del Albergue Turístico Municipal será obligatorio presentar el D.N.I. o Pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio. Dicha información quedará recogida en el Libro de Registro del

Albergue, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Quel si así se lo solicita al administrador. Una vez registrado, el administrador le adjudicará la plaza correspondiente

#### **Art. 7º.- Reserva anticipada de plazas.**

Los servicios del Albergue podrán contratarse por anticipado conforme a las siguientes condiciones y procedimiento:

a) Período de reserva. No se establece límite temporal alguno en cuanto al período o duración de las reservas.

b) Carácter de la reserva. Se podrá realizar reserva de plazas por días completos, a contar desde las doce del mediodía, o fracción. El resto de los servicios podrá contratarse conforme a la oferta de servicios establecida para el Albergue.

c) Antelación de la reserva. A las asociaciones y organismos públicos se les podrá confirmar la reserva de plazas en un albergue con hasta 150 días naturales de antelación a la fecha prevista de uso. Al resto de los usuarios se les podrán confirmar la reservas de plazas con hasta 45 días naturales de antelación a la fecha prevista de uso.

d) Limitación de plazas en reserva. La reserva señalada en el párrafo anterior podrá extenderse al 90% de las plazas del albergue; el 10% restante sólo podrá ser objeto de reserva con tres días naturales de antelación como máximo.

e) Procedimiento. La solicitud de reserva de plazas en el Albergue se ajustará al siguiente procedimiento:

e.1) Las personas físicas o jurídicas que soliciten reserva de plazas deberán identificarse adecuadamente. Las reservas se harán llamando al teléfono del Albergue, en caso de que no se pudiese contactar, se puede hacer en las oficinas del Ayuntamiento de Quel, desde donde se comunicará al administrador.

e. 2) Las reservas se confirmarán en el plazo máximo de dos días, una vez comprobada la disponibilidad de plazas.

e. 3) En el caso de solicitudes coincidentes formuladas con antelación al plazo señalado en el anterior apartado c, el orden de prioridad para la adjudicación anticipada de plazas será el siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Quel, para las actividades de carácter cultural o deportivo que se realicen en el municipio, organizadas por sí mismo o por cualquier otra entidad pública o privada.

2º) El Departamento pertinente de la Comunidad Autónoma de La Rioja para aquellas actividades que convoque directamente o acuerde con otros organismos o administraciones públicas.

3º) Las asociaciones juveniles, deportivas o culturales con sede y ámbito de actuación en La Rioja para actividades de grupo organizado.

4º) Las Comunidades Riojanas fuera de La Rioja, para actividades de grupo organizado.

5º) Los organismos públicos riojanos.

6º) Otras asociaciones u organismos públicos para actividades de grupo organizado.

7º) Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

Si coinciden solicitudes en el plazo referido, el orden de adjudicación dentro de cada grupo será el siguiente:

1º) Las solicitudes de mayor número de plazas.

2º) Las solicitudes para un período de ocupación más extenso.

3º) El orden de recepción de las solicitudes.

f) Recepción de usuarios con reserva. A su llegada al albergue, los usuarios que hayan obtenido reserva anticipada presentarán en recepción la notificación de reserva junto con el justificante de pago del anticipo o de la totalidad del coste de los servicios reservados, sin lo cual no serán admitidos salvo que existieran plazas vacantes. Comprobado este extremo, la recepción del albergue procederá a registrar al usuario o usuarios en el Libro de Registro de la instalación, adjudicando las plazas correspondientes.

Si durante la estancia se consumieran otros servicios no reservados con antelación, éstos se abonarán mediante una liquidación complementaria en el propio albergue.

#### **Art. 8º. Responsabilidad**

El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

#### **Art. 9º. Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de Albergues Turísticos.